



Paraná 11 de diciembre del 2025

TRIBUNAL DE PENAS LIGA PARANAENSE DE FÚTBOL

BOLETÍN OFICIAL N° 38/2025

En la ciudad de Paraná, a los 11 días del mes de diciembre del año 2025, el Tribunal de Penas de la Liga Paranaense de Fútbol en ejercicios de sus funciones y en aplicación del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal de la Asociación de Fútbol Argentino sanciona:

Tip de infractor	Infractor N°	Infractor	Club	Competición	Fecha	Sanción	Art.
Jugador	3737718	ISLA, AYRTON JOEL ARNOLDO	BELGRANO	Copa - Cruces	1/4F	1 partido	207
Entrenador	3091185	SUAREZ, JUAN PABLO	ORO VERDE	Copa - Cruces	1/8F	4 partidos	260-185
Jugador	3821256	SERVIN, KEVIN JONATAN MATIAS	SP. URQUIZA	Copa - Cruces	1/4F	1 partido	207
Jugador	5000465	TOBARES, FRANCO LEONEL	PEÑAROL	Sub 23 - Cruces	1/4F	1 partido	207
Jugador	5021691	ORREGO, DANIELA CATERINA	ACADEMIA CRACK	Copa Femenina- Cruces	1/4F	4 partidos	200-45
Jugador	3675684	QUINTANA, GERONIMO FEDERICO	AT. PARANA	Copa - Cruces	1/4F	3 partidos	200
Jugador	5883038	HERGENREDER, LEONEL AMILCAR	ORO VERDE	Sub 23 - Cruces	1/4F	3 partidos	200
Jugador	3318465	SUAREZ, GIAN LUCA	AT. PARANA	Copa - Cruces	1/4F	1 partido	207
Jugador	5928563	VEGA, SANTIAGO BAUTISTA	ORO VERDE	Sub 23 - Cruces	1/4F	1 partido	207
Jugador	3877471	PORTILLO, FACUNDO RUBEN	ORO VERDE	Sub 23 - Cruces	1/4F	1 partido	207
Jugador	3528592	ALBORNOZ COTTONARO, TOMAS	DON BOSCO	Copa - Cruces	1/4F	1 partido	207
Jugador	6237810	RONCONI, ELISEO JESUS	PATRONATO	Sub 23 - Cruces	1/4F	3 partidos	200
Jugador	4715223	PEREZ, MICAELA AYELEN INES	CAMIONEROS	Copa Femenina- Cruces	1/4F	3 partidos	200
Jugador	3848380	PESOA, MARIANO NICOLAS	ARGENTINO JRS.	Copa - Cruces	1/8F	10 partidos	184

Expte. N° 90/2025 c/ Club Atlético y Social San Benito

VISTO:

La nota ingresada por el Club Atlético Peñarol reclamando la reparación de los daños sufridos al Club Atlético y Social San Benito.

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el Club Atlético y Social San Benito en tiempo y forma y aduce que no se le corrió traslado del reclamo efectuado por el Club Atlético Peñarol.

Que, se constata que efectivamente por un error involuntario no se corrió traslado del reclamo al Club Atlético y Social San Benito, y por ello el Tribunal de Penas de la Liga Paranaense de Fútbol

RESUELVE:

Correr traslado de la nota del reclamo al Club Atlético y Social San Benito e intimarlo a que dentro del término improrrogable de CINCO (5) días corridos efectivice el pago del monto reclamado por el Club Atlético Peñarol. (art. 32 y 33 RTyP).



Expte. N° 91/2025 c/ Suarez Juan Pablo

VISTO:

El informe del árbitro del partido de la categoría Primera División Masculina jugado en fecha 02/12/2025 entre el Club Atlético Paraná y el Club Atlético Oro Verde en el estadio del Club Atlético Talleres Ministerio de Obras Públicas.

CONSIDERANDO:

Que, este Tribunal de Penas a través de Boletín Oficial N° 37/2025 dispuso: *“Suspender provisoriamente a Suarez Juan Pablo, Entrenador del Club Atlético Oro Verde (art. 22, 27 RTyP) y correr traslado por el término de CINCO (5) días corridos para que ejerza su derecho de defensa (art. 8, 10, 32 y 33 RTyP).”*.

RESULTANDO:

Que, en tiempo y forma se presenta el Sr. Suarez y ejerce su derecho de defensa, el cual no logra producir mérito para apartarse del informe arbitral, y por ello el Tribunal de Penas de la Liga Paranaense de Fútbol

RESUELVE:

Sancionar al Sr. Suarez Juan Pablo, entrenador del Club Atlético Oro Verde, con la pena de **CUATRO (4) partidos** de suspensión. (Art. 260, 185, 32 y 33 RTyP).

Expte. N° 92/2025 c/ Pesoa Mariano Nicolás

VISTO:

El informe del árbitro del partido de la categoría Primera División Masculina jugado en fecha 03/12/2025 entre el Club Atlético Belgrano y el Club Deportivo Argentino Junior en el estadio del Centro Paraná Ex Alumnos de Don Bosco.

CONSIDERANDO:

Que, este Tribunal de Penas a través de Boletín Oficial N° 37/2025 dispuso: *“Suspender provisoriamente a Pesoa Mariano Nicolás, jugador del Club Deportivo Argentino Junior (art. 22, 27 RTyP) y correr traslado por el término de CINCO (5) días corridos para que ejerza su derecho de defensa (art. 8, 10, 32 y 33 RTyP).”*

RESULTANDO:

Que, no habiendo ejercido el Sr. Pesoa su derecho de defensa – *habiéndosele otorgado oportunamente un plazo de cinco días para realización* – los hechos quedan firmes y consentidos, y por ello el Tribunal de Penas de la Liga Paranaense de Fútbol,

RESUELVE:

Sancionar al Sr. Pesoa Mariano Nicolás, jugador del Club Deportivo Argentino Junior, con la pena de **DIEZ (10) partidos** de suspensión. (Art. 184, 32 y 33 RTyP).

MIEMBROS: Dr. Diego Cerrudo, Dr. Guillermo Casanova y Dr. Francisco Ramirez.-